Gobierno de Canarias

1ª PARTE

Gobierno de Canarias

Coordinación de actividades empresariales en trabajos con materiales con amianto

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Imagen obtenida de soluciones4web.com

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PUNTO DE PARTIDA

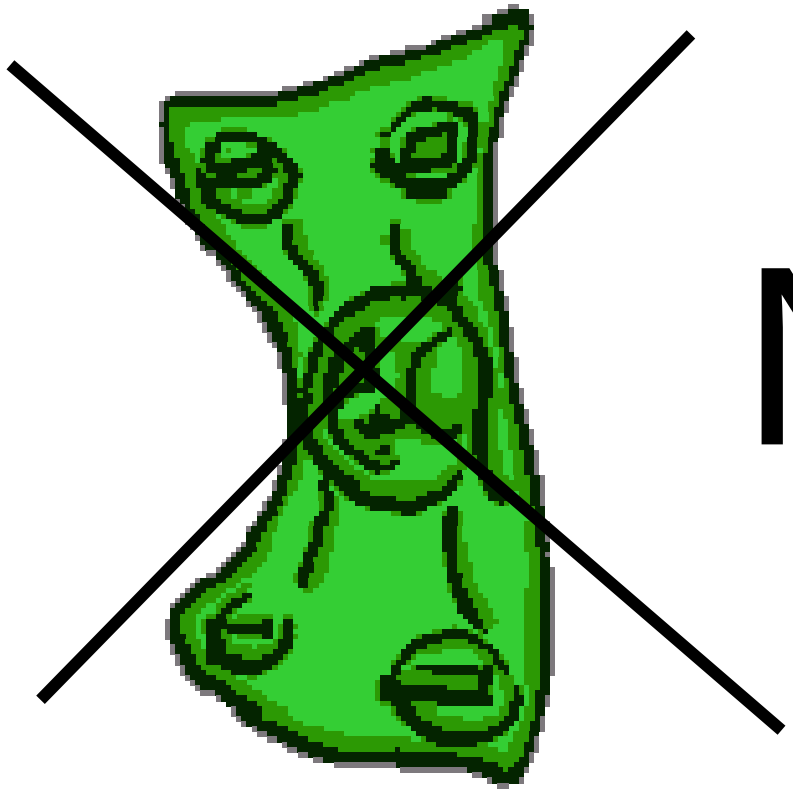

NO

Imagen obtenida de ANIMANIACOS.com

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PUNTO DE PARTIDA

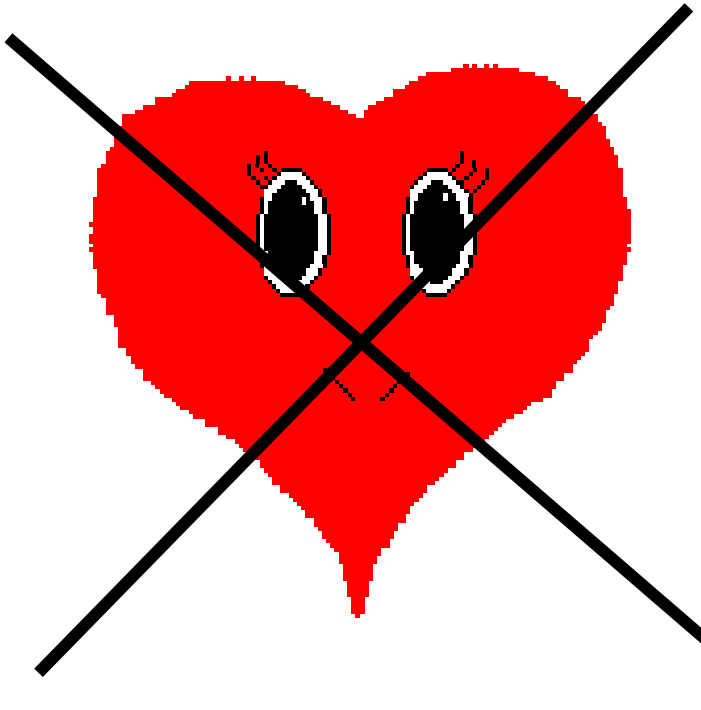

NO

Imagen obtenida de ANIMANIACOS.com

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PUNTO DE PARTIDA

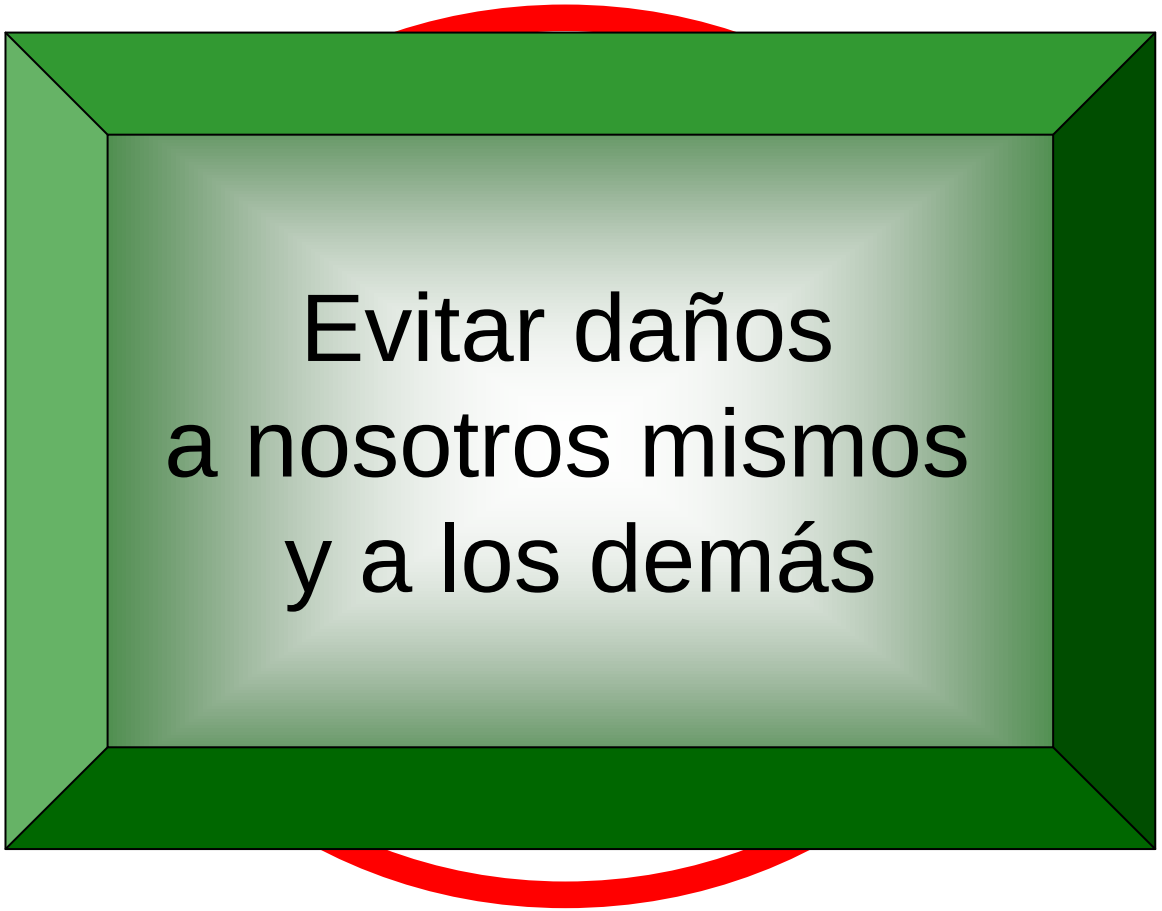

SI

Imagen obtenida de ANIMANIACOS.com

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PERSONAJES

FELICIANO

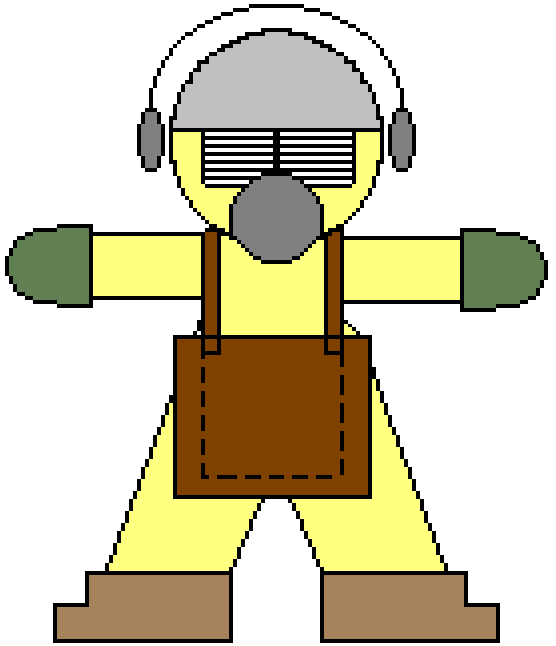

CURRO

Imagenes obtenida de www.ANIMANIACOS.com / www.gifmania.com / portal INSHT

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PERSONAJES

Imágenes obtenida de www.ANIMANIACOS.com / www.INSHT.es

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PERSONAJES

- Empresa inscrita en el RERA
- Medios materiales y humanos.
- Recurso Preventivo.
- Organización preventiva.
- Cualificación. Formación y experiencia.
- Vigilancia de la salud.

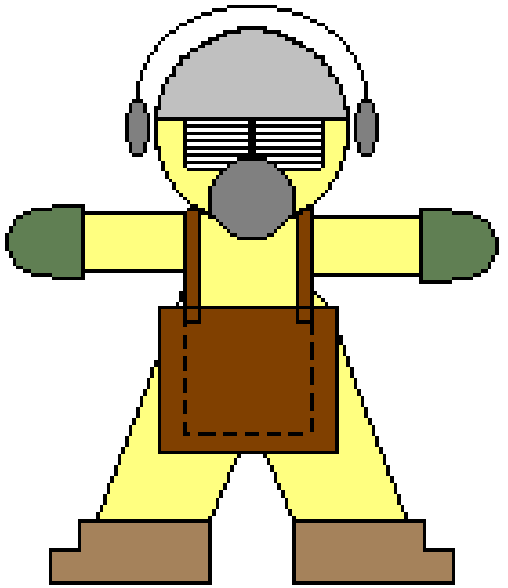

Imágenes obtenida de www.ANIMANIACOS.com / www.INSHT.es

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PERSONAJES

Imagen obtenida de www.ANIMANIACOS.com

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

- Prever la elaboración de un Plan de Trabajo (art.11).
- Resolución de aprobación del plan por parte de la Autoridad Laboral. Plazo 45 días. Silencio administrativo positivo. (art.12)
- Prever la posibilidad de resolución denegatoria o de desestimiento.

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

•Justificación en su caso de la procedencia del material. Por ejemplo retirada de materiales desmontados.

•La existencia, en su caso, de los riesgos del centro y/o del entorno que puedan afectar a los trabajos y a trabajadores. Medidas a adoptar.

• Usuarios o condiciones del centro o del entorno que pueden verse afectados por los trabajos.

•Establecimiento de medios: espacios de trabajos y zona de acopio, uso de aseos (en su caso) u otras instalaciones sanitarias, conexiones de agua y electricidad, etc.

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Acuerdo en las medidas a adoptar en la ejecución de los trabajos (cliente – empresa que ejecuta los trabajos):

- Zona de trabajo despejada y/o protegida.
- Horarios, jornadas y duración de los trabajos.
- Inaccesibilidad a las zonas delimitadas y señalizadas hasta su acondicionamiento, limpieza y descontaminación.
- Actuaciones ante emergencias.
- Entrega de copia del Plan de Trabajo y Resolución aprobatoria.
- Otros.

Gobierno de Canarias

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

FIN

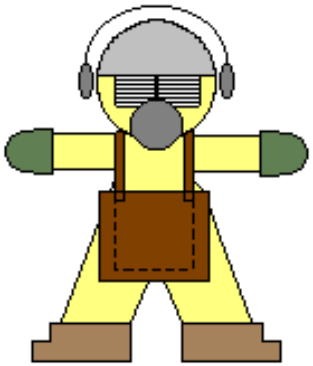

Gobierno de Canarias

2ª PARTE

Gobierno de Canarias

PLANES DE TRABAJO

LO QUE NO SIEMPRE APARECE
O
NO SIEMPRE SE DETALLA

Gobierno de Canarias

Planes de Trabajo y su entorno

Fotografía obtenida de www.INSHT.es

Gobierno de Canarias

Planes de trabajo y su entorno art.11.2.i y 11.2.c (guía)

c) Ubicación del lugar en el que se habrán de efectuar los trabajos.

Se indicará la dirección exacta de la obra con identificación de la empresa/centro de trabajo donde se ha de aplicar el plan. Es aconsejable añadir una breve información de la situación del lugar respecto del entorno (por ejemplo, si se trata de un local dentro de otro local con actividad laboral, una nave aislada desocupada, etc.) que permita considerar el posible impacto del trabajo a realizar. Se recomienda la aportación de un plano y fotografías de la obra.

i) Medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.

Gobierno de Canarias

Planes de trabajo y su entorno art.11.2.i y 11.2.c (guía)

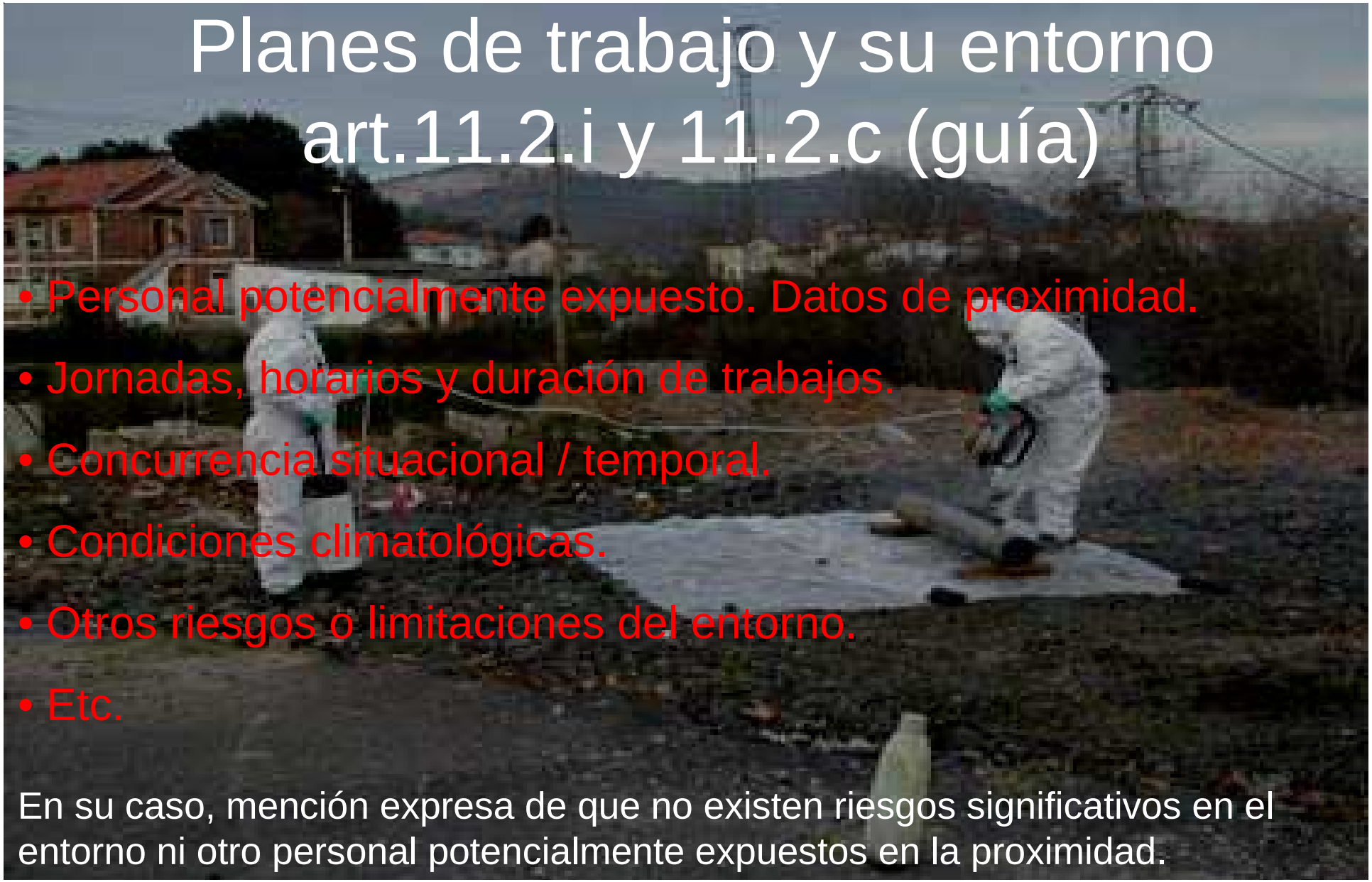

- Personal potencialmente expuesto. Datos de proximidad.
- Jornadas, horarios y duración de trabajos.
- Concurrencia situacional / temporal.
- Condiciones climatológicas.
- Otros riesgos o limitaciones del entorno.
- Etc.

En su caso, mención expresa de que no existen riesgos significativos en el entorno ni otro personal potencialmente expuestos en la proximidad.

Gobierno de Canarias

Coordinación de actividades

Gobierno de Canarias

Coordinación de actividades empresariales

ART.24 LPRL

RD 171/2004

RD 1627/1997

Ley 32/2006

RD 1009/2007

Ley 20/2007

Art.11.5. RD 396/2006

Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de los **trabajos comprendidos en el ámbito de este real decreto deberán comprobar que** dichos contratistas o subcontratistas **cuentan con el correspondiente plan de trabajo…**

A tales efectos, **la empresa contratista o subcontratista deberá remitir a la empresa principal el plan de trabajo, una vez aprobado por la autoridad laboral**.

Art.11.5. RD 396/2006

… la empresa contratista o subcontratista deberá **remitir a la empresa principal el plan de trabajo, una vez aprobado por la autoridad laboral**.

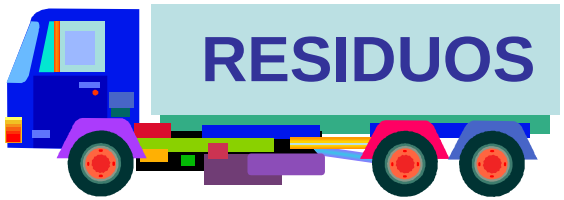

Art.11.2.i. RD 396/2006

i) Medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.

Gobierno de Canarias

Coordinación de actividades empresariales

RECUERDA:

•Comprobación de la procedencia del material cuando se pretende intervenir en un proceso de desamiantado ya iniciado.

•Riesgos o condicionantes del centro y del entorno. Personal potencialmente expuesto en las proximidades. Situaciones de concurrencia.

•Acuerdo de medidas. Dotación de medios: toma de agua y electricidad, disposición de espacios, restricción de zonas, aseos, limitaciones de horarios y jornadas, retirada previa de equipos e instalaciones de la zona de trabajo, etc.

Mención expresa en su caso de que no existen situaciones de concurrencia.

Gobierno de Canarias

Las situaciones de emergencias en los Planes de Trabajo.

Gobierno de Canarias

Las situaciones de emergencias en los Planes de Trabajo.

Art.11.2.f. RD 396/2006

Procedimientos que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos al trabajo concreto a realizar.

Guía Técnica INSHT. Art.11.2.f. RD 396/2006

…Forma parte del procedimiento de trabajo la descripción de los medios materiales que se utilicen (herramientas y equipos de trabajo, medios de protección individual y colectiva, unidades de descontaminación, **los equipos de emergencia**, etc.), con sus características, modo de uso y método de descontaminación, así como las medidas de control para asegurar su funcionamiento y eficacia, **la actuación en caso de imprevistos y situaciones de emergencia**, etc.
Los procedimientos de trabajo son la parte más crítica en los trabajos con riesgo de amianto, por lo que en el documento del plan de trabajo debe darse a este apartado la relevancia que merece….

Gobierno de Canarias

Las situaciones de emergencias en los Planes de Trabajo.

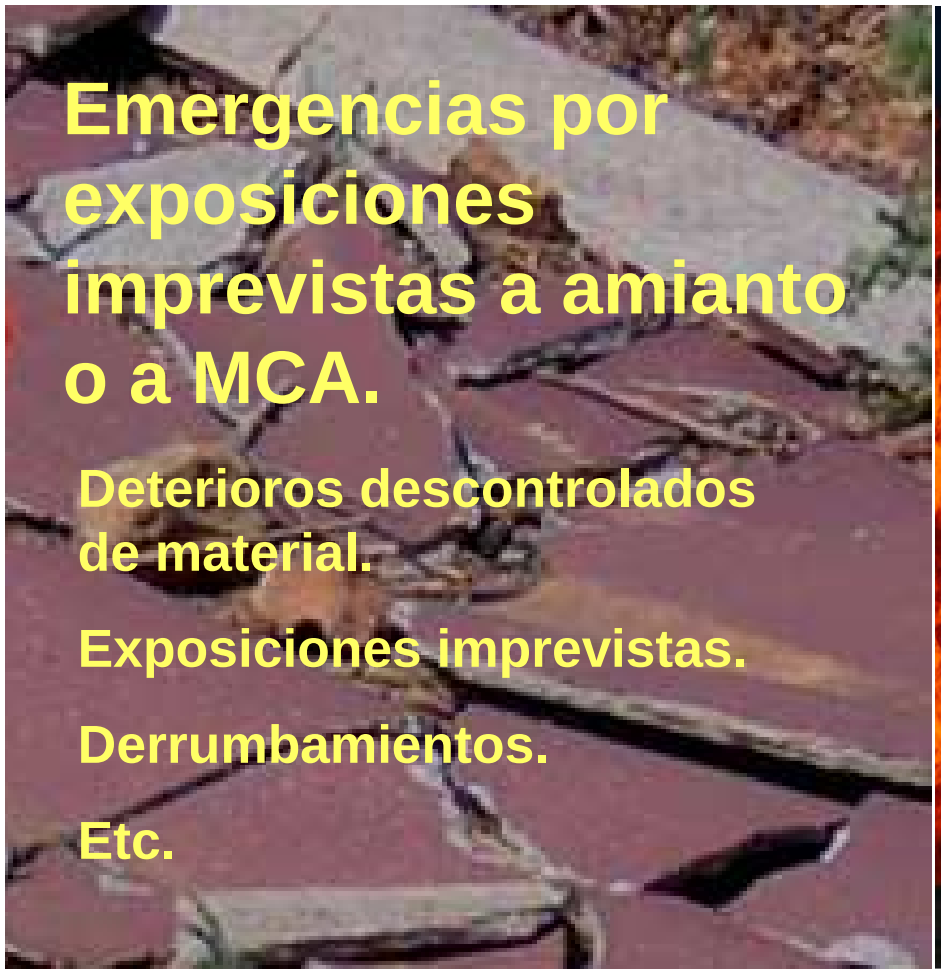

Emergencias de otra naturaleza en zonas con riesgo a exposición a amianto o a MCA.
Heridos
Incendios / explosiones
Amenazas de bomba
Condiciones climatológicas extremas, etc.
Etc.

Gobierno de Canarias

Las situaciones de emergencias en los Planes de Trabajo.

Se recomienda que en el procedimiento operativo se contemplen los riesgos, equipamiento y medidas de actuación relativas tanto al desarrollo normal de los trabajos como a aquellas situaciones de emergencia previsibles. En particular, se deberán incluir dentro de las situaciones y medidas de emergencia previsibles, *las derivadas del riesgo de caída de planchas de fibrocemento con o sin trabajadores, tanto por el hueco libre de cubierta como sobre las redes horizontales*, el procedimiento de rescate y el riesgo de contaminación del entorno o a terceros

Gobierno de Canarias

RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES

Guía técnica del INSHT Art.11.2.e. RD 396/2006
…Antes del comienzo de los trabajos se confirmará la relación nominal o, en su caso, se aportará la nueva relación actualizada.

- Información **precisa** por plan de trabajo y activaciones del plan.
- Notificación de cualquier modificación, incluyendo sustituciones y **alteraciones por exceso o por defecto.**

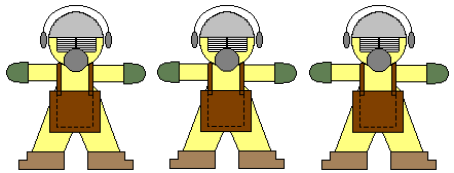

Gobierno de Canarias

Planes Sucesivos

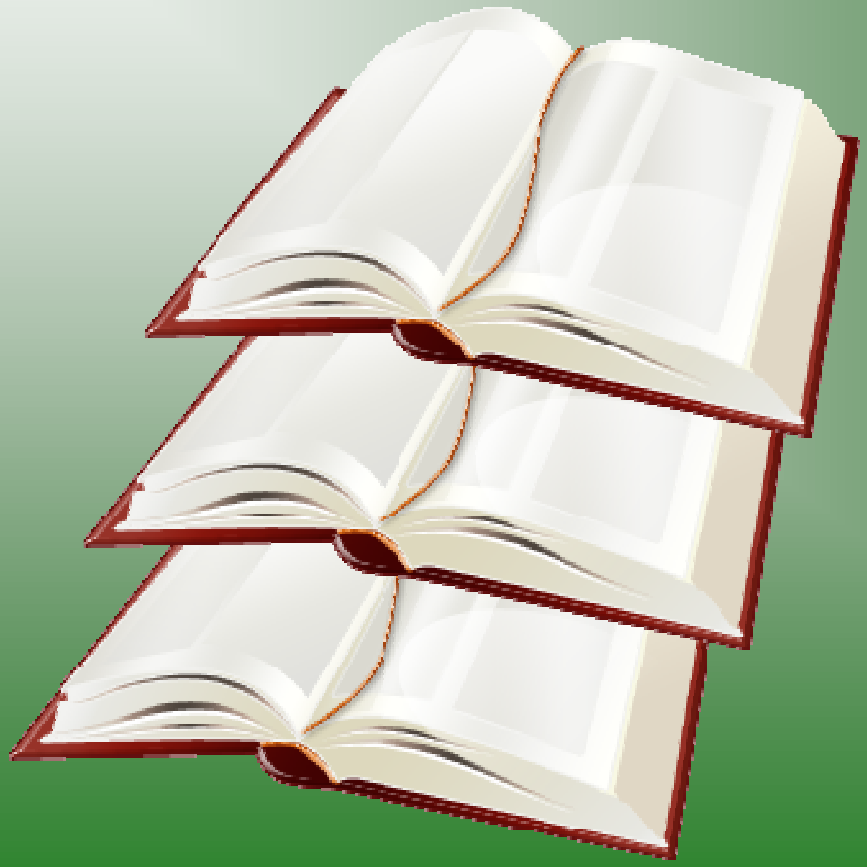

Gobierno de Canarias

Planes Sucesivos

Art.11.3 RD 396/200

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, los planes de trabajo sucesivos podrán remitirse a lo señalado en los planes anteriormente presentados ante la misma autoridad laboral, respecto de aquellos datos que se mantengan inalterados.

Guía Técnica INSHT Art.11.3 RD 396/200

Esta posibilidad permite reducir la documentación a presentar en cada plan de trabajo a la estrictamente necesaria, facilitando y agilizando tanto la tarea de su presentación como la de su aprobación (simplificación administrativa).

Los trabajos que mejor se ajustan a planes de trabajo sucesivos son aquellos que corresponden a un tipo de actividad que se realice con frecuencia, para los que la empresa disponga de procedimientos de trabajo satisfactoriamente evaluados y en los que la experiencia adquirida demuestra que no es esperable que se supere el valor límite. Ejemplos de los trabajos que se pueden presentar en planes sucesivos pueden ser los trabajos de retirada de cubiertas de fibrocemento y los trabajos de mantenimiento programable.

En la presentación de planes sucesivos **se identificará el plan anterior de referencia**. El contenido de los planes sucesivos se ajustará en su contenido a lo indicado en 11.2 **pudiéndose hacer las referencias a planes anteriores cuando no existan modificaciones sustanciales en los apartados e), f), g), h), i), j). Los apartados a), b), c), d) y k), l), m) se presentarán siempre**.

Gobierno de Canarias

Planes Sucesivos

Art.11.3 RD 396/200

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, los planes de trabajo sucesivos podrán remitirse a lo señalado en los planes anteriormente presentados ante la misma autoridad laboral, respecto de aquellos datos que se mantengan inalterados.

Guía Técnica INSHT Art.11.3 RD 396/200

En la presentación de planes sucesivos **se identificará el plan anterior de referencia**. El contenido de los planes sucesivos se ajustará en su contenido a lo indicado en 11.2 **pudiéndose hacer las referencias a planes anteriores cuando no existan modificaciones sustanciales en los apartados e), f), g), h), i), j). Los apartados a), b), c), d) y k), l), m) se presentarán siempre**.

Se podrán hacer referencias a planes anteriores:

e) Relación nominal de trabajadores.
f) Procedimientos de trabajo.
g) Medidas para limitar la generación y dispersión de fibras y la exposición de los trabajadores.
h) Equipos de protección, unidades de descontaminación.
i) Medidas para evitar la exposición de otras personas.
j) Medidas de información a trabajadores.

Se presentarán siempre:

a) Descripción del trabajo
b) Tipo de material, forma y cantidades
c) Ubicación del lugar.
d) Fecha de inicio y duración prevista.
k) Medidas para eliminación de residuos.
l) Recursos Preventivos.
m) Procedimiento para la evaluación y control del ambiente de trabajo.

Gobierno de Canarias

RD 396/2006 – Guía Técnica INSHT

LO QUE NO QUEDA CLARO

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Art.11.4 RD 396/200

4. Cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación, el empresario podrá sustituir la presentación de un plan por cada trabajo por un plan único, de carácter general, referido al conjunto de estas actividades, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. No obstante, dicho plan deberá ser actualizado si cambian significativamente las condiciones de ejecución.

Corta duración con presentación irregular o no programable con antelación.

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

El plan único de carácter general (en adelante, plan general) es una modalidad del plan de trabajo para circunstancias especiales de imprevisión o urgencia, en las que un plan específico no es factible o no resulta adecuado.

caso. La valoración de la corta duración no será procedente cuando se trate de un trabajo inminente (como, por ejemplo, los derivados de emergencias y siniestros).

La condición de presentación irregular se entiende asociada a aquellos trabajos cuya finalidad no es la intervención en los MCA, sino que esta intervención es consecuencia de una aparición imprevista o presencia circunstancial de dichos materiales en el trabajo a realizar.

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Art.11.4 RD 396/200

Corta duración con presentación irregular o no programable con antelación.

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

Ejemplos de trabajos que se pueden presentar en un plan general:

- Otros trabajos:

- Intervenciones o retirada de pequeñas cantidades de MCA en trabajos de fontanería, electricidad, albañilería.
- Retirada de pequeñas cantidades de materiales no friables (trozos de tuberías, placas sueltas, otros elementos de fibrocemento) en obras de construcción.
- Retirada de bajantes de fibrocemento en trabajos verticales.
- Intervenciones en cubiertas y paramentos de fibrocemento para instalaciones de aire acondicionado, líneas de vida, etc.

Por esta razón el plan general resulta también la modalidad más adecuada para actividades como:

- Recogida y transporte de residuos y MCA fuera de uso.
- Trabajos de vertederos.
- Análisis y ensayos para identificar materiales con amianto.
- Estudios de identificación de materiales con amianto y la toma de muestras de materiales para detectar la presencia de amianto.
- La vigilancia y control del aire y otras actividades mencionadas en 3.2, cuando éstos no cumplan los requisitos para estar exentos del plan de trabajo y sean realizados por empresas contratistas.

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Corta duración con presentación irregular o no programable con antelación.

¿ Cuánto tiempo se considera no programable con antelación?

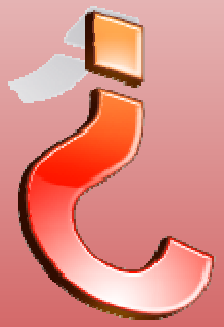

¿ Cuánto tiempo se considera corta duración?

¿ Qué cantidad son “pequeñas cantidades”?

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Art.11.4 RD 396/200 Planes únicos de carácter general

Corta duración con presentación irregular o no programable con antelación.

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

Por esta razón el plan general resulta también la modalidad más adecuada para actividades como:

- La vigilancia y control del aire y otras actividades mencionadas en 3.2, cuando éstos no cumplan los requisitos para estar exentos del plan de trabajo y sean realizados por empresas contratistas.

Art.3.2 RD 396/200

a) en actividades cortas y discontinuas de mantenimiento durante las cuales sólo se trabaje con materiales no friables,

b) en la retirada sin deterioro de materiales no friables,

c) en la encapsulación y en el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras, y

d) en la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.

Gobierno de Canarias

Art.3.2 - Aplicación parcial del RD

Condiciones / Requisitos

Art.3.2 RD 396/200

Artículos de no aplicación

2. No obstante lo anterior, siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea baja y que los resultados de la evaluación prevista en el artículo 5 indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el área de la zona de trabajo, los artículos 11, 16, 17 y 18 no serán de aplicación cuando se trabaje:

a) en actividades cortas y discontinuas de mantenimiento durante las cuales sólo se trabaje con materiales no friables,
b) en la retirada sin deterioro de materiales no friables,
c) en la encapsulación y en el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras, y
d) en la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.

Actividades / trabajos

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

Por esta razón el plan general resulta también la modalidad más adecuada para actividades como:

- La vigilancia y control del aire y otras actividades mencionadas en 3.2, cuando éstos no cumplan los requisitos para estar exentos del plan de trabajo y sean realizados por empresas contratistas.

Art.11.4 RD 396/200 Planes únicos de carácter general

Corta Duración con presentación irregular o no programable con antelación.

Gobierno de Canarias

Art.3.2 – Condiciones / Requisitos para acogerse.

Art.3.2 RD 396/200 Guía Técnica del INSHT

1ª condición:

exposiciones esporádicas de trabajadores

La primera condición es que sean exposiciones esporádicas. Se denomina esporádico lo que es ocasional, sin ostensible enlace con antecedente ni consiguiente. De acuerdo con esta definición, una exposición esporádica es aquella que ocurre de manera aislada y muy poco frecuente, siendo incluso previsible que no vaya a repetirse. Solo se podrán considerar exposiciones esporádicas de los trabajadores las asociadas a trabajos esporádicos con materiales de amianto.

No cumplirán esta condición, y por tanto no podrán acogerse a este apartado, los trabajos de las empresas cuya actividad sea cualquiera de las incluidas en el ámbito de aplicación de la norma, aunque pudiesen demostrar que sus trabajos individualizados puedan cumplir el resto de las condiciones que se señalan. Estas empresas, además, tienen que estar necesariamente inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y disponer de los planes de trabajo correspondientes a las actividades que realicen, para lo

2ª condición

Intensidad de exposición baja

Sin sobrepasar el valor límite

La segunda condición obliga, por una parte, a tener la seguridad de que para estos trabajos la exposición no sobrepase el valor límite y, por otra, a que las concentraciones de fibras en aire que se produzcan sean bajas. En consecuencia, los trabajos que puedan dar lugar a altas concentraciones de fibras de amianto, incluso durante poco tiempo (véase la referencia a los límites de desviación indicados en los comentarios al art. 4), no podrán incluirse en este apartado.

Art.3.1 RD 396/200 ámbito de aplicación

a) Trabajos de demolición de construcciones donde exista amianto o materiales que lo contengan.
b) Trabajos de desmantelamiento de elementos, maquinaria o utillaje donde exista amianto o materiales que lo contengan.
c) Trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
d) Trabajos de mantenimiento y reparación de los materiales con amianto existentes en equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
e) Trabajos de mantenimiento y reparación que impliquen riesgo de desprendimiento de fibras de amianto por la existencia y proximidad de materiales de amianto.
f) Transporte, tratamiento y destrucción de residuos que contengan amianto.
g) Vertederos autorizados para residuos de amianto.
h) Todas aquellas otras actividades u operaciones en las que se manipulen materiales que contengan amianto, siempre que exista riesgo de liberación de fibras de amianto al ambiente de trabajo.

Gobierno de Canarias

Art.3.2 – Tipo de trabajos afectados

Art.3.2 RD 396/200 Guía

Los trabajos a los que se puede aplicar esta exención tienen que corresponder a alguno de los casos que se indican en los puntos a), b), c) y d), cumpliéndose además las condiciones que se señalan en el primer párrafo para las exposiciones de los trabajadores. Se trata de actividades en las que el nivel de exposición y su probabilidad de ocurrencia es mucho menor que en otras actividades objeto del Real Decreto. Se pretende que las exigencias en materia preventiva sean proporcionales a esta situación de nivel de exposición menor y puntual.

Art.3.2 RD 396/200

a) en actividades cortas y discontinuas de mantenimiento durante las cuales sólo se trabaje con materiales no friables,

b) en la retirada sin deterioro de materiales no friables,

c) en la encapsulación y en el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras, y

d) en la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

Por esta razón el plan general resulta también la modalidad más adecuada para actividades como:

- La vigilancia y control del aire y otras actividades mencionadas en 3.2, cuando éstos no cumplan los requisitos para estar exentos del plan de trabajo y sean realizados por empresas contratistas.

Art.11.4 RD 396/200 Planes únicos de carácter general

Corta Duración con presentación irregular o no programable con antelación.

Gobierno de Canarias

Art.3.2 - Aplicación parcial del RD

Art.3.2 RD 396/200

2. No obstante lo anterior, siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea baja y que los resultados de la evaluación prevista en el artículo 5 indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el área de la zona de trabajo, los artículos 11, 16, 17 y 18 no serán de aplicación

Art.3.2 RD 396/200 Guía

Todos los trabajos que se realicen con materiales con amianto son objeto del Real Decreto, si bien en este apartado se contempla que algunas intervenciones o trabajos de menor riesgo puedan estar exentas de cu de ga (re

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 10
Artículo 1. Objeto. 10
Artículo 2. Definiciones. 11
Artículo 3. Ámbito de aplicación. 12
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. 14
Artículo 4. Límite de exposición y prohibiciones. 14
Artículo 5. Evaluación y control del ambiente de trabajo. 15
Artículo 6. Medidas técnicas generales de prevención. 19
Artículo 7. Medidas organizativas. 20
Artículo 8. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. 22
Artículo 9. Medidas de higiene personal y de protección individual. 24
Artículo 10. Disposiciones específicas para determinadas actividades. 26
Artículo 11. Planes de trabajo. 29
Artículo 12. Tramitación de planes de trabajo. 37
Artículo 13. Formación de los trabajadores. 39
Artículo 14. Información de los trabajadores. 40
Artículo 15. Consulta y participación de los trabajadores. 42
Artículo 16. Vigilancia de la salud de los trabajadores. 43
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES VARIAS. 45
Artículo 17. Obligaciones de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. 45
Artículo 18. Registro de datos y archivo de documentación. 47
Artículo 19. Tratamiento de datos. 47
Disposición adicional primera. Transmisión de información al Instituto Nacional 47

Sin medidas de seguridad y salud laboral en:
-Empresas no inscritas en el RERA pero que debieran estarlo (art. 3.1)
- Empresas y trabajos acorde al 3.2 pero que no cumplen el RD 396/2006
- Trabajos realizados por Autónomos. No aplica el RD 396/2006

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Art.11.4 RD 396/200

desarrollo de las mismas. No obstante, dicho plan deberá ser actualizado si cambian significativamente las condiciones de ejecución.

…dicho plan deberá ser actualizado sin cambian significativamente las condiciones de ejecución

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

El contenido del plan general se ajustará a lo indicado en el artículo 11.2. La información que corresponda a los datos relativos a las condiciones reales de ejecución que no pueda especificarse en el documento inicial correspondiente a cada una de las intervenciones que se realicen se comunicará posteriormente cuando estos datos sean conocidos.

La comunicación se hará mediante notificación a la autoridad laboral competente, en la forma y plazo que ésta establezca.

La tramitación del plan y la remisión de datos se harán conforme a lo especificado en los artículos 12 y 18.

¿ Qué se considera “cambio significativo de las condiciones de ejecución”?

¿ Y qué pasa con las condiciones de ejecución significativas no contenidas en el plan?

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Propuestas de requerimientos realizados en algunos planes:

No se podrá considerar incluido dentro del plan general ningún trabajo que presente riesgos significativos no previstos en el documento, ni que requiera medidas relevantes de prevención y protección que no se encuentren en el procedimiento especificado. A la hora de valorar si un trabajo se encuentra o no contemplado dentro del plan general, se ha de considerar tanto los riesgos de los propios puestos de trabajo como los que afecten a terceras personas, incluyendo situaciones de emergencia previsibles así como los derivados de las condiciones del entorno próximo cuando puedan interferir o afectar significativamente en las condiciones de seguridad y salud

Cualquier modificación no prevista de los procedimientos operativos que surjan en el transcurso de los trabajos, aunque sea excepcionalmente, deberá quedar registrada y justificada documentalmente.

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Art.11.4 RD 396/200

desarrollo de las mismas. No obstante, dicho plan deberá ser actualizado si cambian significativamente las condiciones de ejecución.

…dicho plan deberá ser actualizado sin cambian significativamente las condiciones de ejecución

Guía Técnica INSHT Art.11.4 RD 396/200

El contenido del plan general se ajustará a lo indicado en el artículo 11.2. La información que corresponda a los datos relativos a las condiciones reales de ejecución que no pueda especificarse en el documento inicial correspondiente a cada una de las intervenciones que se realicen se comunicará posteriormente cuando estos datos sean conocidos.

La comunicación se hará mediante notificación a la autoridad laboral competente, en la forma y plazo que ésta establezca.

La tramitación del plan y la remisión de datos se harán conforme a lo especificado en los artículos 12 y 18.

POSIBLES MEDIDAS:

Solicitud de Caducidad

Posibilidad de mayor ANTELACIÓN EN LOS AVISOS de comienzo de trabajo no urgentes por contenido incompleto de los planes (art.11)

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Propuestas de requerimientos realizadas en algunos planes:

Dada la imposibilidad de aportar la totalidad del contenido requerido para los planes de trabajo, según en el artículo 11 del RD 396/2006, de 31 de marzo, siempre que las condiciones lo permitan, se dará un aviso del comienzo de los trabajos a la autoridad laboral con al menos 2 días hábiles de antelación. Se incluirá:

•Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 11 del RD 396/2006 de 31 de marzo: trabajos de corta duración con carácter irregular o no programable, sin modificaciones significativas al plan.

- *•Justificación de la procedencia del material a desamiantar y comprobación de inexistencia de situaciones de incumplimiento en el proceso de desamiantado.*
- *•Fecha real de comienzo y duración prevista*. Sólo se admitirán aquellos trabajos que empiecen y finalicen en una sola jornada, con un máximo de cuatro horas de exposición por trabajador salvo situaciones de imprevisión o urgencia que se motiven. Cualquier duración superior a una jornada de trabajo deberá notificarse expresamente y quedar debidamente justificada.*
- *•Ubicación exacta del lugar donde se desarrollarían los trabajos*.*
- *•Cantidad real a desamiantar, que en todo caso debe ser coherente con la duración prevista de los trabajos.*
- *•Relación nominal actualizada de los trabajadores y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos, en su caso.*
- *•Indicación tanto de entidades o personal interviniente – responsable de la obra, empresario titular o promotor, empresario principal, contratista o subcontratista – como otras partes afectadas o interesadas en su caso.*
- *•Cuando no sea procedente la realización de mediciones higiénicas (por evaluación o control periódico) se deberá aportar justificación documental que incluirá en todo caso, resultados de la medición y plan de trabajo de referencia correspondiente a la evaluación del tipo de actividad determinada que nos ocupa y datos de la exposición laboral transcurrida desde entonces (planes de trabajo realizados, duración de los mismos y resultados de mediciones de referencia en su caso).*
- *•Cualquier otro dato no especificado en el plan general o que requiera ser actualizado y resulte de carácter obligatorio según lo establecido en el artículo 11 del RD 396/2006.*

Cuando, por razones de urgencia del trabajo, resultara imposible realizar el aviso de comienzo de trabajos a la Autoridad Laboral en el plazo previsto, se podría comunicar en periodo posterior siempre que se justificara el carácter de urgencia y se aportara la información requerida lo antes posible. En cualquier caso, los datos macados con asterisco deberán comunicarse siempre antes del comienzo de los trabajos.

Gobierno de Canarias

Planes únicos de carácter general

Propuestas de requerimientos realizadas en algunos planes:

*•Se propone que la aprobación del plan por la autoridad laboral tenga **carácter temporal de un año máximo**, por tratarse de un plan único general expuesto a modificaciones, cambios de normativa, vigencia temporal de documentos aportados, etc.*

•En todo caso, se debería adaptar el Plan siempre que existan cambios en la normativa en vigor que afecten a su contenido y que resulte de aplicación.

*•Se podrían **solicitar prórrogas** al plan de trabajo general haciendo referencia al mismo y aportando justificación documental de aquellas modificaciones que en su caso procedan o, en su defecto, de una declaración expresa de que las condiciones establecidas en el plan anterior no han cambiado significativamente y siguen vigentes.*

Dado que el ámbito de ejecución del Plan es todo el territorio nacional, además de notificar el aviso de comienzo de trabajo a la autoridad laboral que aprobara el plan, resulta necesario que también **se notifique a la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma donde se vayan a ejecutar los trabajos**, cuando sean diferentes. En este caso, en esta comunicación se deberá hacer referencia a la resolución aprobatoria del plan.

Gobierno de Canarias

Formación.

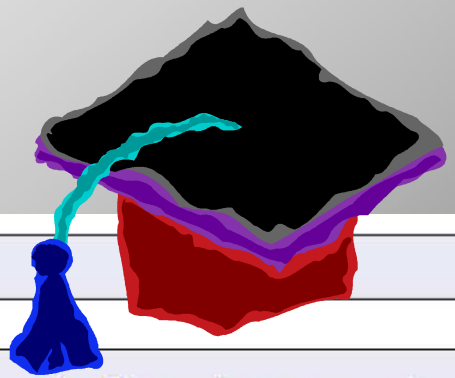

Art.13 RD 396/2006

Artículo 13. Formación de los trabajadores.

1 De conformidad con el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, el empresario deberá garantizar una formación apropiada para todos los trabajadores que estén, o puedan estar, expuestos a polvo que contenga amianto. Esta formación no tendrá coste alguno para los trabajadores y deberá impartirse antes de que inicien sus actividades u operaciones con amianto y cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, repitiéndose, en todo caso, a intervalos regulares.

2 El contenido de la formación deberá ser fácilmente comprensible para los trabajadores. Deberá permitirles adquirir los conocimientos y competencias necesarios en materia de prevención y de seguridad, en particular en relación con:

a) las propiedades del amianto y sus efectos sobre la salud, incluido el efecto sinérgico del tabaquismo;
b) los tipos de productos o materiales que puedan contener amianto;
c) las operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición;
d) las prácticas profesionales seguras, los controles y los equipos de protección;
e) la función, elección, selección, uso apropiado y limitaciones de los equipos respiratorios;
f) en su caso, según el tipo de equipo utilizado, las formas y métodos de comprobación del funcionamiento de los equipos respiratorios;
g) los procedimientos de emergencia;
h) los procedimientos de descontaminación;
i) la eliminación de residuos;
j) las exigencias en materia de vigilancia de la salud.

Contenido ¿duración? ¿periodicidad?

¿justificación de cumplimiento?

Gobierno de Canarias

Formación.

V Convenio General del Sector de la Construcción

Artículo 163. *Convalidación de la formación en relación con la recogida en el reglamento de los servicios de prevención así como con la recibida por los coordinadores de seguridad y salud*

1. En términos generales los trabajadores que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio General del Sector de la Construcción y que desarrollen su actividad en la obra deben tener al menos la formación inicial.

2. Sin embargo, los trabajadores que realicen actividades correspondientes a alguno de los oficios indicados en los artículos 145 al 162 del V Convenio General del Sector de la Construcción, deberán cursar la formación que le corresponda en función del oficio que desarrollen. **Si ejecutan tareas correspondientes a oficios cuyos contenidos formativos no están especificados en el mismo, tendrán que realizar una formación en función de las tareas que desempeñen, siguiendo en todo caso la estructura y los requisitos marcados en los contenidos formativos del presente Convenio**.

Artículo 164. *Contenidos formativos y convalidaciones de formación de segundo ciclo especificada en el CGSC para los trabajadores multifunciones o polivalentes.*

Tras analizar los contenidos de la formación indicada en el presente Convenio, se llega a las siguientes conclusiones:

1. **En la formación de segundo ciclo por oficio se detecta la existencia de** una parte común (con una duración de 14 horas) y **una parte específica (con una duración de 6 horas).**

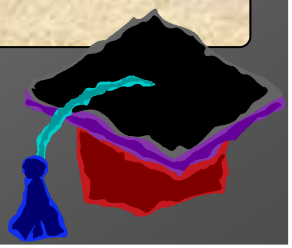

Gobierno de Canarias

Riesgos de otra naturaleza

-Trabajos en altura

- En espacios confinados

- En zonas ATEX (con riesgo de atmósferas explosivas)

- Riesgos de desplomes o derrumbamientos.

- Etc.

Gobierno de Canarias

Riesgos de otra naturaleza

Propuestas de requerimientos realizados en algunos planes:

En el procedimiento operativo no se justifica la no adopción de medidas de prevención lo más próxima al origen del riesgo. La realización de trabajos sobre la cubierta de fibrocemento implica riesgos de caída en altura y de deterioro del material sobre el que se está trabajando. Se requiere se justifique por qué no se emplean otras medidas alternativas tales como trabajar por la parte baja de cubierta.

En caso de que sea necesario trabajar sobre cubierta, las zonas de trabajo y de paso deberían ser estables y resistentes a la carga estática y dinámica a la que puedan verse expuestas por razón del trabajo desempeñado y las condiciones actuales de conservación del material sobre el que se transite. Se requiere se justifique la estabilidad y resistencia de estas zonas y de los medios empleados en su caso. En particular se requiere se especifique las características técnicas y modo de empleo de medios auxiliares o plataformas que se prevean utilizar

La utilización de redes de protección, si bien es considerada un sistema de protección colectiva, no evita la caída del trabajador o de los materiales, por lo que se requiere se justifique si su empleo obedece a un sistema de protección complementaria frente a otros medios que actúen más próximo al origen del riesgo (pasarelas, sistemas de protección de bordes, etc.). Se requiere asimismo se aporte las características técnicas de estas redes y su adecuación con respecto al entorno, en particular justificar el espacio libre que debe disponerse para evitar colisiones en caso de caída de personas o materiales incluyendo indicación de la altura de la nave, información sobre la vida útil de estas redes, limitaciones y condiciones de uso.

Gobierno de Canarias

Riesgos de otra naturaleza

Propuestas de requerimientos realizadas en algunos planes:

En relación con las medidas incluidas en el plan que combaten otros riesgos diferentes al de exposición a materiales con amianto, la aprobación del presente plan de trabajo **no impedirá la adopción de medidas alternativas cuando éstas se consideren más seguras y saludables** en base a los principios de la actividad preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Las **modificaciones al plan por esta causa deberán ser comunicadas a la Autoridad Laboral**, junto con la causa que la motiva. En la medida de lo posible esta comunicación se realizará con al menos dos días hábiles de antelación. **No se considerarán aceptables las modificaciones que supongan una disminución en las condiciones de seguridad y salud de los trabajos**.

Para la prevención de los riesgos de otra naturaleza que puedan aparecer durante los trabajos de retirada de amianto (por ejemplo, trabajos en altura, manipulación de cargas, riesgos en la utilización de equipos de trabajo, riesgos asociados a situaciones de medidas de emergencia, etc.), se atenderá a la evaluación de riesgos y medidas preventivas contenidas en el plan de seguridad y salud o documentación preventiva de la empresa que en su caso corresponda, que deberá estar en la obra.

Gobierno de Canarias

Datos de contacto ICASEL

- Fax ICASEL: 928.45.24.04 / 928.45.24.41
- correo electrónico (Higiene ICASEL):
  mrodval@gobiernodecanarias.org.
  ovegmor@gobiernodecanarias.org
- Teléfono (Higiene ICASEL):
  928.45.24.27 (Manuel Rodríguez Valido).
  928.45.24.32 (Olivia I. Vega Moreno).
- Registro electrónico (se requiere firma electrónica) en https://sede.gobcan.es/sede/registro_general_electronico
- Oficinas de registro presencial (D.G. Trabajo):SSMM II (pl.3ª)
- Oficinas de registro presencial (Consejería de empleo, industria y comercio): SSMM III, SSMM II.
- Otras oficinas de registro de la CAC, oficinas de correos.

Gobierno de Canarias

Fin